



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE JULIO DE 2020

No. 393 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda Convocatoria del programa social, “Beca PILARES, 2020” 2

### Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en la Alcaldía de Milpa Alta, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, durante los días indicados 8
- ♦ Aviso 10

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7° fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

#### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2020”

A todas las personas físicas de entre 15 a 29 años de edad interesadas en participar como beneficiarios finales (becarios) en las siguientes modalidades: 1) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria; 2) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato; y 3) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de licenciatura; del Programa Social “Beca PILARES, 2020”; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el día 02 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No 253, se les convoca a participar en atención a las bases por las cuales se regirá la asignación:

#### BASES:

##### 1. REQUISITOS:

##### **Beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Secundaria:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
  - b) Tener entre 15 años cumplidos y 29 años once meses de edad.
  - c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
  - d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
  - e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
  - f) Conocer el alcance de las reglas de operación del programa y firmar para cumplimiento la carta compromiso de asistencia a Ciberescuelas en PILARES.
  - g) Contar con el registro oficial de inscripción a la educación secundaria que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Kardex).
- Durante el proceso de registro se solicitará a la persona su aceptación de los términos descritos en los apartados d) y f) respectivamente.

##### **Beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años cumplidos y 29 años once meses de edad.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las reglas de operación del programa y firmar para cumplimiento la carta compromiso de asistencia a Ciberescuelas en PILARES.
- g) Contar con el registro oficial de inscripción al bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta que ofrecen entes públicos facultados para el efecto.
- h) Las modalidades para el estudio del bachillerato son las siguientes:
  - \* Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
  - \* Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - \* Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - \* Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
  - \* Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres.

Durante el proceso de registro se solicitará a la persona su aceptación de los términos descritos en los apartados d) y f) respectivamente.

**Beca PILARES 2020 para estudiantes de Licenciatura:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 18 años cumplidos y 29 años once meses de edad.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las reglas de operación del programa y firmar para cumplimiento la carta de asistencia a Ciberescuelas en PILARES.
- g) Contar con el registro oficial de la matrícula en licenciatura que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
- h) Las modalidades para el estudio de la licenciatura son:
  - \* En línea semipresencial, abierta que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
  - \* Escolarizada que ofrecen las instituciones y universidades públicas.

Durante el proceso de registro se solicitará a la persona su aceptación de los términos descritos en los apartados d) y f) respectivamente.

**2. PROCESO DE REGISTRO**

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) del programa social podrán realizar su registro en forma electrónica en el sitio [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx), con la documentación que se relaciona a continuación para la integración del expediente individual. Las personas interesadas deberán digitalizar los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado, ser legibles y en la solicitud de registro se debe anotar la información exactamente igual como aparece en cada uno de los documentos.

Cada documento solicitado deberá ser digitalizado de forma independiente y en archivos electrónicos separados. Cada archivo deberá estar almacenado en formato PDF y con una resolución máxima de 3 MB (3000 kb).

**2.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO****Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria o Bachillerato:**

- 1) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. Las personas interesadas tendrán acceso a esta solicitud de registro a través de la página electrónica [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)
- 2) Compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES. Previo a comenzar el registro se solicitará a la persona aceptar el compromiso de asistir a los servicios de asesoría que se ofrecen en las Ciberescuela en PILARES. El no aceptar el compromiso será motivo de cancelación del registro.
- 3) Compromiso bajo protesta de decir verdad, de que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. Previo a comenzar el registro se solicitará a la persona aceptar decir la verdad respecto a los datos proporcionados y la veracidad de los documentos solicitados. El no aceptar será motivo de cancelación del registro.
- 4) Comprobante de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de secundaria en el INEA (Kardex); o bien, constancia de que se encuentra inscrita y cursando estudios de bachillerato en alguna de las modalidades en línea, abierta o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello.

Las modalidades de estudio del bachillerato para los efectos del presente programa social son las siguientes:

- Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
- Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
- Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres.

- 5) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- 6) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia.
- 7) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o la persona responsable de crianza (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:**

- 1) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. Las personas interesadas tendrán acceso a esta solicitud de registro a través de la página electrónica [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)
- 2) Compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES. Previo a comenzar el registro se solicitará a la persona aceptar el compromiso de asistir a los servicios de asesoría que se ofrecen en las Ciberescuela en PILARES. El no aceptar el compromiso será motivo de cancelación del registro.
- 3) Compromiso bajo protesta de decir verdad, de que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. Previo a comenzar el registro se solicitará a la persona aceptar decir la verdad respecto a los datos proporcionados y la veracidad de los documentos solicitados. El no aceptar será motivo de cancelación del registro.
- 4) Comprobante de inscripción en licenciatura en alguna institución o universidad pública en la modalidad escolarizada, en línea, semipresencial o abierta que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
- 5) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia.
- 6) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- 7) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

## 2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS

**Para personas solicitantes de la Beca estudiantes de Secundaria, Bachillerato o Licenciatura:**

- 1) Antes de concluir el registro la persona solicitante deberá verificar que escribió correctamente y en el orden que se solicita todos sus datos y éstos corresponden a los que contienen los documentos presentados. Es importante puntualizar que:
  - a) El nombre de la persona solicitante debe ser exactamente igual en la solicitud de registro, la CURP, el comprobante de estudios y la identificación.
  - b) El domicilio registrado en la solicitud debe ser exactamente igual al que aparece en el comprobante de domicilio presentado.
- 2) Todos los documentos solicitados deberán ser copia fiel digitalizada del original y revisar que están totalmente legibles. No se aceptarán documentos borrosos o con tachaduras o enmendaduras.
- 3) En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, durante el proceso de registro se solicitarán de forma adicional datos a la madre, el padre o la persona responsable de la crianza: nombre completo, CURP, número de la identificación oficial, alcaldía y vigencia de la identificación oficial.
- 5) El comprobante de domicilio debe ser de fecha de expedición no mayor a tres meses (comprobante de mayo, junio o julio de 2020).

## 3. CALENDARIO

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria, Bachillerato y Licenciatura:**

**Inicio del registro:** 10 de agosto de 2020.

**Cierre de registro:** 22 de agosto de 2020.

**Publicación de resultados:** 4 de septiembre de 2020 en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>

El proceso de registro podrá concluir antes del 22 de agosto en el caso de alcanzar la meta de 1,500 aspirantes para el nivel secundaria, 3,500 para el nivel bachillerato o 3,000 para el nivel licenciatura.

**El proceso de registro no garantiza la incorporación al programa social correspondiente, exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite.**

#### **4. PERIODO Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ECONÓMICO**

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria:**

A las personas que cumplan todos los requisitos y presenten toda la documentación correcta, completa y en tiempo, se les entregará una beca de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales en el periodo máximo de septiembre a diciembre de 2020. Hasta un total de 1,500 (mil quinientos) apoyos económicos (becas) individuales.

**Para personas solicitantes de la Beca estudiantes de Bachillerato:**

A las personas que cumplan todos los requisitos y presenten toda la documentación correcta, completa y en tiempo se les entregará una beca de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales en el periodo máximo de septiembre a diciembre de 2020. Hasta un total de 3,500 (tres mil quinientos) apoyos económicos (becas) individuales.

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:**

A las personas que cumplan todos los requisitos y presenten toda la documentación correcta, completa y en tiempo se les entregará una beca de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 MN) mensuales en el periodo máximo de septiembre a diciembre de 2020. Hasta un total de 3,000 (tres mil) apoyos económicos individuales.

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria, Bachillerato y Licenciatura:**

Los apoyos económicos se entregarán por medio de una tarjeta expedida por una institución bancaria. La tarjeta será entregada por la Dirección Técnica con el apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, en la fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

La información de fechas, horarios y lugar **para recoger la tarjeta se comunicará por correo electrónico** a la cuenta que la persona haya proporcionado.

#### **5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Secundaria,**

El programa social está focalizado a personas de 15 a 29 años de edad, con domicilio en la Ciudad de México, que asistan a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES y que estén inscritas o cursando la secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. En caso de que la demanda sea mayor al número de apoyos disponibles se dará prioridad a las personas que residan en las colonias pueblos y barrios con índices de desarrollo social bajo y muy bajo.

La beca individual de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales se otorgará a un máximo de 1,500 (mil quinientas) personas que cumplan con los requisitos, documentos y los presentes Criterios de asignación. La beca individual se otorgará por un periodo máximo de 4 (cuatro) meses contados de septiembre a diciembre de 2020.

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato,**

El programa social está focalizado a personas de 15 a 29 años de edad, con domicilio en la Ciudad de México, que asistan a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES y que estén inscritas oficialmente cursando el bachillerato en línea, a distancia o abierta en las modalidades descritas en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación. Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. En caso de que la demanda sea mayor al número de apoyos disponibles se dará prioridad a las personas que residan en las colonias pueblos y barrios con índices de desarrollo social bajo y muy bajo.

La beca individual de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales se otorgará a un máximo de 3,500 (tres mil quinientas) personas que cumplan con los requisitos, documentos y los presentes Criterios de asignación. La beca individual se otorgará por un periodo máximo de 4 (cuatro) meses contados de septiembre a diciembre de 2020.

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:**

El programa social está focalizado a personas de 18 a 29 años de edad con domicilio en la Ciudad de México que asistan a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES, y que estén inscritas oficialmente y cursando el nivel de licenciatura de las modalidades descritas en la presente convocatoria y en la Reglas de Operación. Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los

requisitos y entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. En caso de que la demanda sea mayor al número de apoyos disponibles se dará prioridad a las personas que residan en las colonias pueblos y barrios con índices de desarrollo social bajo y muy bajo.

La beca individual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 MN) mensuales se otorgará a un máximo de 3,000 (tres mil) personas que cumplan con los requisitos, documentos y los presentes Criterios de asignación. La beca se otorgará por un periodo máximo de 4 (cuatro) meses contados de septiembre a diciembre de 2020.

**6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La publicación de resultados de las solicitudes de beca para los estudios de secundaria, bachillerato en línea, a distancia o abierto y licenciatura en las modalidades especificadas en la presente convocatoria, se realizará el día 4 de septiembre de 2020 en página oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>

**7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Chapultepec No. 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que las personas interesadas reúnen los requisitos para acceder a los beneficios (beca), para selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para elaboración de reportes, recibir la ayuda social, y publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico y, en su caso, para la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

Para las finalidades antes señaladas se podrán solicitar los siguientes datos personales:

**1) Los datos recabados de las personas menores de edad o en estado de interdicción beneficiarios (becarios):**

**A.** Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, idioma, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

**B.** Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

**C.** Datos de relaciones familiares: Nombre del padre, la madre, el (la) tutor o tutriz, o responsable de crianza.

**D.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

**2) Los datos recabados de las personas mayores de edad becarias son:**

**A.** Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

**B.** Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

**C.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

El fundamento para el tratamiento de datos personales es el siguiente: Numeral 18 del AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2020” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253, el 2 de enero de 2020.

Para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la revocación del consentimiento se deberá ingresar a la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y en la sección correspondiente a la Unidad de Transparencia buscar el link <http://www.data.educacion.cdmx.gob.mx/oip/2018/121/20/Formatos/TramiteARCO.pdf> para obtener los formatos respectivos o bien acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Chapultepec, número 49, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía

Cuauhtémoc, C.P. 06010, teléfono 55 51 34 07 70 ext. 1017, o comunicarse mediante el correo electrónico: oip-se@educacion.cdmx.gob.mx.

Las modificaciones al presente aviso estarán disponibles en <http://www.sectei.cdmx.gob.mx/transparencia> apartado Avisos Integrales de Protección de Datos.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos utilizados en la implementación del programa llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social correspondiente serán gratuitos. El proceso de entrega de documentos no garantiza la inscripción al Programa Social correspondiente, exclusivamente permiten participar en el inicio del trámite.

El programa puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria o en las Reglas de operación del programa social será resuelto por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación de acuerdo con los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución del Programa Social.

## **9. INFORMES Y CONSULTAS**

Cualquier información o consulta adicional será atendida a través del correo [becapilares@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@sectei.cdmx.gob.mx) o bien vía telefónica en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación al número 5551340770 extensión 1414 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 17 de julio de 2020

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA DE MILPA ALTA

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los Artículos, 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A numeral 1 y 12 fracciones I y XIII, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I y III, y artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 21, 31 fracciones III y XVI, 71, 74, 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 5 fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, y en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y :

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el Alcalde en Milpa Alta tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que se lleva a cabo la Contingencia Sanitaria Relacionada con el virus COVID-19.

Por lo que en prevención de posibles contagios y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de la población en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días sábados y domingos del mes de julio de dos mil veinte, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, así mismo únicamente se permitirá su venta de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 20:00 horas en todos los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta; así como en todos los barrios de los mismos, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación; así como los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación.



SEGUNDO. - Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía de Milpa Alta, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2020.

**(Firmas)**

**ALCALDE EN MILPA ALTA  
JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

**GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**

**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)